

Sesión N° 1.350
 celebrada el 12 de Noviembre de 1952.

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el señor Schmidt; asisten los Directores señores Aldunate, Izquierdo, Pichler, Ojguin, Fico Miró, Vial, Vidal y Viranco, el gerente señor Marchke y el secretario señor Ariagada. Bancura, además, el sub-gerente señor del Río. Excusau su inasistencia los Directores señores Amunátegui y Opitz.

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectua-
 das desde el 4 hasta el 10 de Noviembre de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Petras descontadas al Público	\$ 111.647.719.93
Petras descontadas al Público-Ley 10.013.	657.544.10
Pedernmentos a Bancos Jecisnietas	494.053.899.43
Petras descontadas al Instituto de crédito Industrial.	32.863.776.09
Petras descontadas a la caja de bréd. Agrario-Leyes 8143-9872.	61.519.210.45
Petras descontadas a cooperativas Agrícolas-Ley 4531.	104.400.-

Operaciones.-

Redesamientos.

Créditos y documentos a baja de In-
dito Minero - Ley 6798. \$ 25.000.000.

Redesamientos a baja Hac. de Ahorros
Leyes 6311 - 10.404. 21.471.925.48

Créditos al Instituto de Crédito
Industrial - Leyes 5185 - 6824. 1.500.000.

Créditos con garantía de Vales de
Trenda. Leyes 3396 - 5069. 1.200.000.

El Secretario informa que las siguientes empresas
bancarias tenían pendientes al 10 de Noviembre de 1952, los saldos
de redesamientos que se indican a continuación:

Ind. Americano \$ 232.052.000.-

Bancario de Comercio 22.199.000.-

de Crédito e Inversiones 54.275.000.-

de Comercio 37.593.000.-

de Chile 1.030.055.000.-

Español-Chile 397.304.000.-

Francés e Italiano 19.680.000.-

Planchino 2.621.000.-

Italiano 97.821.000.-

de Salca. 117.330.000.-

de Concepción 68.112.000.-

de Osorno y la Unión 186.840.000.-

Sur de Chile 26.080.000.-

Peradita de Chile 37.320.000.-

H. Edwards y Cia. Ley 10.013. 4.919.000.-

Ind. Americano. id. 10.000.000.-

de Crédito e Inversiones. id. 3.000.000.-

\$ 1.797.900.000.- 2.224.285.000.-

Baja Hac. Ahorros:

Redesamiento Leyes 6640 y 6334. \$ 49.879.000.-

Redesamiento Ley 6811 y 10.404 490.122.000.-

Créditos Ley 6811 y 10.404 550.000.000.-

El señor Jefe de Cuenta que el monto de los
documentos visados por el Banco, en conformidad a la Ley 435.125,
alcanzaba a \$ 1.797.500.000.- al 8 de Noviembre de 1952.

Emisión de acciones - El Secretario informa que el Banco de Chile
aumentó su capital de \$ 200.000.000.- a \$ 400.000.000.- y su fondo
de reserva legal de \$ 50.000.000.- a \$ 100.000.000.-. Como consecuencia
de estos aumentos, el Banco de Chile solicitó la emisión de acciones
de la clase "B" para cumplir con la obligación que le impone el
artículo 19 de la Ley Orgánica del Banco Central de adquirir y

Visaciones Ley
Nº 5.185.

Capital del Banco.

conservar acciones de dicha clase en la cantidad necesaria para que su valor nominal equivalga precisamente al 10% de su capital pagado y reserva legal.

El Banco de Chile, continúa, el dueño actualmente de 25.000 acciones de la clase "B" y de 4.182 acciones de la clase "D" y necesita poseer 50.000 acciones de la clase "B" de acuerdo con el aumento de su capital y reserva legal. La ley establece que "el 30 de junio de cada año, bajo la vigilancia de la Superintendencia de Bancos se comprobará si los Bancos comerciales mantienen la requerida proporción del 10% y si así no fuere, quedarán obligados a restablecer inmediatamente dicha proporción". Agrega la ley Orgánica del Banco que "para ello, en caso de déficit, adquirirán las acciones de la clase "B" que les falten y comprarán acciones de cualquiera otra clase que harán convertir inmediatamente en acciones de la "clase "B".

El abogado del Banco señor Luis Mackenna, en un informe recaído en esta materia, expresa que de esta disposición se deduce claramente que, en caso de déficit, los Bancos deben adquirir las acciones de la clase "B" que les falten, lo que en este caso no es posible porque ningún Banco las posee en exceso, o comprar acciones de cualquiera otra clase para hacerlas convertir inmediatamente en acciones de la clase "B".

Agrega el referido informe que han en poder de este Banco los certificados correspondientes para comprobar que no es posible efectuar la adquisición de acciones de las clases "b" y "D"; pero, como el Banco de Chile ya tiene adquiridas, a su nombre, 4.182 acciones de la clase "D", de las cuales 4.134 pertenecen a dicho Banco y 48 son de propiedad de terceros, debe en primer término hacer convertir las 4.134 acciones de la clase "D" en acciones de la clase "B" y, en consecuencia, sólo procede emitir, en las condiciones del artículo 21 de la ley Orgánica del Banco, el saldo de 20.866 para enterar las 25.000 acciones de la clase "B" que el Banco de Chile necesita.

El señor Mackenna expresa además que, aun cuando la ley establece que el 30 de junio de cada año se comprobará bajo la vigilancia de la Superintendencia de Bancos si los Bancos mantienen la proporción requerida del 10%, no existe inconveniente de orden legal para que el Banco de Chile adquiera, desde luego, las acciones de la clase "B" que necesita de acuerdo con su nuevo capital y reserva legal.

El Banco de Chile debe pagar por cada una de las acciones que se emitan, la suma de \$2.566.02, porque la ley dispone que la emisión debe hacerse al precio que resulte más alto entre el valor según Balance y el precio medio de las transacciones del año anterior. El valor según Balance es de \$2.566.02 y el precio medio de las transacciones efectuadas entre el 1° de julio de 1951 y el 30 de junio de 1952 es de \$2.442.99.

En mérito de lo expuesto, se acuerda emitir 20.866 acciones de la clase "B" al precio de \$2.566.02 cada una.

Acciones.

Conversión. Se autoriza la conversión a la clase "B" de 4.134 acciones de la clase "D" de propiedad del Banco de Chile, con el objeto de que entere parte de la cuota equivalente al 10% de su capital y reserva legal que exige el artículo 19 de la ley Orgánica del Banco.

Traspasos. De acuerdo con el artículo 34, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas el Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

N.º accs.	Vendedor	Aceptante	Clase
4	María Lyon de De Ruyet	Bco. Londres y Am. del Sud Edo.	"O"
1	Fernando Ogúiguen Ossa	Barique Ogúiguen Ossa	"O"

Oro.

Acuminación. - El Directorio del Banco, en sesión N.º 1.349 de fecha 5 del presente, acordó entregar, por ahora, a la base de Moneda y Especies Valoradas barras de oro impuras, de producción nacional, con un contenido de oro fino de 1.000 kilos, a fin de que continuara refinándolas y acuñando las monedas de \$100.-, en cumplimiento de la orden aprobada por el Directorio en sesión N.º 1.230 de 18 de Octubre de 1950.

Además, y con el objeto de cubrir de toda clase de riesgos el oro que se entrega a la base de Moneda, se acordó a indicación del señor Vidal considerar la conveniencia de contratar en el Lloyd's de Londres una póliza flotante que asegurara el oro de propiedad del Banco en su poder.

En carta N.º 846/222 de fecha 1 del presente, la Superintendencia de la base de Moneda expresa, en relación con el acuerdo anterior, que actualmente tiene en proceso de acuminación 2.146.172 kilos de oro, cantidad que, en relación con la capacidad de refinación diaria, en dos o tres semanas más, hará completamente insuficiente el trabajo de acuminación que está organizado para partidas de 2.000 kilos.

Ahora, en cuanto a la contratación del seguro, manifiesta que no lo estima necesario, pero que si el Banco insiste formulará la consulta correspondiente al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República.

Después de un cambio de ideas, se acuerda mantener las resoluciones adoptadas en la sesión anterior y, en consecuencia, autorizar, por ahora, la entrega a la base de Moneda de barras de oro impuras, de producción nacional, con un contenido de oro fino de 1.000 kilos solamente, a fin de que continúe refinándolas y acuñando las monedas de \$100.- en cumplimiento de la orden dada por el Directorio en sesión N.º 1.230 de 18 de Octubre de 1950.

En cuanto a la contratación de un seguro, se resuelve insistir en la conveniencia de contratar en el Lloyd's de Londres una póliza flotante que cubra de toda clase de riesgos el oro del Banco en poder de la Superintendencia de la base de Moneda y Especies Valoradas.

Superintendencia de la
base de Moneda y Especies
Valoradas.

Giro con cargo a fondos artículo 2º de la Ley 8429. - El Secretario de la comunicación N.º 847/431 de fecha 1 del actual de la Superintendencia de la base de Moneda y Especies Valoradas, en que solicita el envío de un cheque a la orden del señor Guillermo Federmann N.º,

por la suma de \$306.253.09, a fin de atender el pago del saldo que arroja la liquidación final de los Estados de Gasto relativos a la ampliación de los talleres de Especies Valoradas y construcción del pabellón de galvanoplastia.

Esta suma se solicita con cargo a los fondos disponibles a que se refiere el artículo 2° de la Ley 8429, que puede utilizarse para costear las instalaciones y mejoras de sus servicios.

En mérito de lo expuesto, se acuerda entregar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas un cheque de la Gerencia por la suma de \$306.253.09, a la orden del señor Guillermo Federmann H.

Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas.- Activación de monedas de \$5 y \$10.- El Directorio del Banco, en sesión N° 1.341 de fecha 24 de Septiembre próximo pasado, a indicación del Director señor Izquierdo, acordó solicitar a la Superintendencia de la Casa de Moneda que activara los actuales trámites para que pudiera dar cumplimiento a las órdenes de activación de monedas de \$5 y \$10 dadas por el Banco para solucionar el problema derivado del mal estado de conservación de los actuales billetes de estos tipos.

La Superintendencia de la Casa de Moneda, en carta N° 843/222 de fecha 1° del presente, expresa en relación con esta materia que ha sugerido al Gobierno la conveniencia de retirar el proyecto de ley, pendiente de la consideración del Congreso, que modifica la Ley 9856, para reemplazar los tamaños a la elevación propuesta en esta iniciativa de ley, de acuerdo con los últimos ^{estudios} y con las necesidades actuales de circulante.

Después de un breve debate, se acuerda insistir a la Casa de Moneda en la necesidad de activar en lo posible la tramitación del nuevo proyecto de ley y arbitrar todas las medidas necesarias a fin de poder reemplazar, cuanto antes, los actuales billetes de \$5 y \$10 por monedas de esos mismos tipos.

Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile.- Decreto de Letras.- El Secretario lee la carta de fecha 11 del corriente de la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo, en que solicita se le aumente el margen para descuento de letras salitreras a \$500.000.000.-, a fin de atender el financiamiento en moneda corriente de la producción de salitre; mantener un stock de sacos comprados en libras esterlinas, y pagar los fletes al extranjero del salitre, en tanto este puede venderse.

El señor Fuente expresa que debido a que el margen de \$190.000.000.- que fijó la Ley N° 5185, modificada por la Ley N° 6824, resulta insuficiente en las actuales circunstancias para las necesidades de la Corporación, ha sido necesario que el Banco le descuenta letras giradas por la [redacted] y aceptadas por ella, como si se tratara de operaciones con el público. A la fecha, el saldo de estos descuentos asciende a \$316.500.000.-, de manera que el mayor margen solicitado significaría un aumento de \$183.500.000.-

En mérito de estas consideraciones, se acuerda, con la abstención de los señores Letelier y Vidal, descontar letras giradas por la [redacted] y aceptadas por la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile, por un total de \$183.500.000.-, al plazo de 90 días y al 8% de interés anual. Con esta suma, el margen de descuento de letras salitreras ascenderá a \$500.000.000.-

Empleados.- Auxiliares Oficina Santiago.- Señorita Maria Cecilia Blaney y señores Ricardo Gómez Morán y Justo

Muñoz Álvarez.- A indicación del señor Gerente, el Directorio acuerda designar a la señorita María Cecilia Sáenz Ruiz y a los señores Ricardo Gómez Frontt y Justino Muñoz Álvarez auxiliares de la Oficina de Santiago, para proveer tres vacantes producidas con anterioridad.

Estos empleados recibirán el sueldo vital correspondiente y comenzarán a prestar sus servicios a contar desde el 15 del mes en curso.

Redemientos.-

Se da cuenta de una solicitud de redemiento de letras presentada por el [redacted] al [redacted] por un total de \$8.024.735.-, en circunstancias que con esta operación su saldo ascenderá a \$30.223.514.- y su capital y reservas alcanza a \$22.300.000.-. En consecuencia, su saldo sobrepasará en \$3.464.000.- el margen de exceso de 20% sobre el capital y reservas fijado como máximo para redemientos.

Se hace presente que la mencionada institución ha presentado un certificado de la Superintendencia de Bancos, en que se deja constancia que actualmente está gestionando un aumento de capital en la suma de \$5.000.000., de los cuales se encuentran totalmente pagados \$4.705.234.63, cantidad que agregada al monto actual de su capital y reservas, da un total de \$24.005.234.63.

En mérito de lo expuesto, se acuerda autorizar al [redacted] la operación de redemiento solicitada por \$8.024.735.-

Redemientos.-

El señor Vial manifiesta que le ha extrañado que algunas letras enviadas en redemiento por el [redacted] giradas por diferentes productores de vino y aceptadas por la firma [redacted] hayan sido rechazadas por la Sección correspondiente del Banco. Estima que si es el propósito del Directorio no aceptar en redemiento letras originadas por la venta de vinos y licores, sería conveniente ponerlo en conocimiento de los Bancos comerciales con la debida anticipación, a fin de evitar que éstos apliquen a tales documentos la tasa de interés que se aplica a las letras que constituyen su cartera redemible.

El señor Gerente expresa que definitivamente, dentro de la fiscalización que corresponde al Banco ejercer en las operaciones de redemiento, la Sección respectiva tiene instrucciones de eliminar todas aquellas letras originadas en operaciones de inversión permanente; en adquisición de ar.

tratos mutuarios, y en negocios que no representen fomento de la producción de artículos esenciales.

Sin embargo y en atención a que el [redacted] ha considerado estas letras dentro de su Cartera redemontable, se dará curso a los documentos a que se ha referido el señor Director mientras no se innove respecto al origen de las letras que se recibirán en redemontamento.

Instituto de Crédito Industrial. Representante del Directorio del Banco. El Sub-Gerente señor del Río expresa que, como es de conocimiento del Directorio, desempeña el cargo de Banquero del Instituto de Crédito Industrial, designado por el Gobierno en representación del Banco.

Agrega que con motivo del cambio de Gobierno ha pensado que tal vez sería procedente presentar la renuncia de dicho cargo, la que, a su juicio, debe ser presentada a S. E. el Presidente de la República por intermedio del señor Ministro de Hacienda y Comercio, de quien depende el Instituto, de acuerdo con la Ley N.º 200. Sin embargo, antes de hacerlo, ha estimado del caso consultar la opinión del Directorio porque el nombramiento se efectúa, previa propuesta del Banco, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.º 135224, que reglamenta las disposiciones de la Ley N.º 200 en lo que se refiere a la composición de los Banqueros en las instituciones, servicios y empresas fiscales y semi-fiscales.

A juicio del Director señor Viranco, si el artículo 11 del citado Decreto dispone que en la composición del Banquero del Instituto habrá "un banquero en representación del Banco Central de Chile," la renuncia de dicho cargo debería ser presentada al Directorio del Banco y no al Gobierno, como lo estima el señor del Río.

El Directorio acuerda consultar esta materia al abogado del Banco, antes de que el señor del Río formule la renuncia a que se ha referido.

Directorio. Supresión del Banquero del día Viernes. A indicación de varios señores Directores, se acuerda suprimir las sesiones del Banquero de Operaciones de Crédito correspondientes a los días Viernes de cada semana.

Por haberse aumentado de la sesión los señores Vial y Vidal, se levanta la sesión por falta de quórum a las 16.30 horas.

Nota: En el folio N.º 130 la palabra entre líneas "estudios" vale.

R. L. R.

Manuel Redondo

Eusebio Felguera

Manuel

Manuel

Manuel

Manuel

Manuel